



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-CM-MPE/C

Espinar, 19 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 19/01/2024, bajo la convocatoria de la CPC. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y con la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Alvarez Cutipa; visto la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el "Reglamento Interno de Concejo – RIC" de la Municipalidad Provincial de Espinar"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además en su numeral 12 de la norma invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo prescribe el artículo 4° de la precitada norma, el Concejo Municipal forma parte de la estructura orgánica de las municipalidades, en consecuencia, se hace necesario implementar mecanismos que posibiliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal, para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 57-2017-CM-MPE-E/C de fecha 11/12/2017 se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, por Ordenanza Municipal N° 4-2023-CM-MPE/C de fecha 11/04/2023, se aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Espinar, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de II Títulos, 96 Artículos y un Anexo;

Que, por Informe N° 0273-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 18/07/2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica alcanza la propuesta de Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Espinar, la misma que fue elaborado acorde a la nueva estructura de la entidad y a las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; por Informe N° 364-2023-SG-MPE-E/LHH de fecha 17/10/2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza informe técnico ampliatorio respecto de la propuesta presentada; por Informe N° 0211-2023-MPE-OGPP-OPMCTI/FYC de fecha 25/10/2023, se tiene la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Modernización y CT; por Informe N° 002-2024-OGACyGD-MPE-E/C de fecha 04/01/2024 la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria ratifica su opinión favorable a la propuesta de RIC y por Opinión Legal N° 013-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 10/01/2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 19/01/2024, se tuvo el tema de agenda: aprobar mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Espinar"; la misma que, luego de la lectura a todos los antecedentes y el sustento por parte de los responsables de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que previo debate y deliberación, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO, el mismo que consta de una caratula, presentación, catorce (14) Títulos, ciento treinta y dos (132) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, y tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 57-2017-CM-MPE-E/C de fecha 11/12/2017 y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la entidad; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión masiva de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza y el texto íntegro del Reglamento aprobado estarán publicados en portal institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar www.muniespinar.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- Of. Planeamiento, Modernización y CT
- Secret. de Regidores.
- OTI.
- Archivo.
- CRLC/eq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMARY LAGUNA CCAPO
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shily Yauri Quintana
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO